



**Conselleria d'Economia,
Hisenda i Innovació**

Junta Consultiva de Contractació Administrativa
de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears

**EXPEDIENTE DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS
DE OBRAS Y SERVICIOS**

Nombre o razón social de la empresa

NIF

AÑO

Horario de atención al público:

de 9.00 a 14.00 horas

**Se ha de concertar cita previa al teléfono
971 17 70 80**

para consultas de clasificación empresarial



Información general

La clasificación empresarial es un requisito de capacidad que deben acreditar las empresas en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de los entes del sector público. La clasificación se exige en los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros (IVA excluido).

En cambio, en los contratos de servicios no se exige la clasificación, aunque el empresario puede obtenerla como empresa de servicios a fin de acreditar la solvencia.

Los expedientes de clasificación se tramitarán ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, adscrita a la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Innovación.

El plazo para resolver el expediente es de seis meses.

La solicitud y el expediente de clasificación que se presente ante el Gobierno de las Illes Balears debe entregarse según las instrucciones del documento [Presentación electrónica de la solicitud y de la documentación](#), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Si la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la declaración responsable de los datos inscritos exime al licitador que tramite la solicitud de presentar la documentación vigente ya entregada.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá solicitar en cualquier momento de las empresas clasificadas o pendientes de clasificación los documentos que considere necesarios para comprobar las declaraciones y hechos manifestados en los expedientes que tramite (artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014).

La empresa es responsable de la veracidad de los datos que especifica en el expediente. La falsedad de las informaciones o declaraciones a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa será causa de declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 y de la Ley 9/2017, y con los efectos del artículo 72 del mismo texto legal.

Para resolver sus dudas, puede dirigirse a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, al teléfono 971 17 70 80.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DE OBRAS

1. Solicitud de clasificación empresarial debidamente cumplimentada desde el programa informático (CLAEMP).

Documentación general

2. Documento Nacional de Identidad de la persona o de las personas que firman la solicitud.

3. Certificado positivo actualizado que acredite que la empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, en el que se haga referencia al artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Certificado positivo actualizado que acredite que la empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en la que se haga referencia al artículo 71.1 de la Ley 9/2017.

5. Autorizaciones o documento habilitante para ejercer la actividad correspondiente a un subgrupo cuando este requisito proceda legalmente.

La presentación de esta **Documentación general** se puede sustituir por la declaración responsable que se adjunta (modelo adjunto núm. 1).

Anexo 1. Características jurídicas de la empresa

6. Escritura pública de apoderamiento o de la escritura en la que consten las facultades de las personas que firman la solicitud.

7. Escrituras o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público correspondiente (Mercantil, de Cooperativas, de Fundaciones, de Asociaciones, etc.). En todo caso, la escritura de constitución o la última adaptación de estatutos y las escrituras que con posterioridad hayan modificado la denominación social, el domicilio, el objeto o el capital social; también, en su caso: la escritura de redenominación del capital social a euros o certificación de la inscripción de oficio por parte del Registro correspondiente.

8. Certificado del secretario del consejo de administración o, en su defecto, del administrador único o administradora única, en el que se acredite la relación nominal y el porcentaje de participación de los titulares de las acciones o las participaciones sociales nominativas, con indicación de los NIF respectivos (modelo adjunto núm. 2).



9. Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas y el último recibo, o una declaración responsable de exención de pago del impuesto (modelo adjunto núm. 4), y en ambos casos una declaración responsable que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo (modelo adjunto núm. 3).

Anexo 2. Medios personales de la empresa

10. Informe de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al último mes para cada una de las cuentas de cotización en la actividad de obras o servicios. En los informes deben constar los siguientes datos: actividad de la empresa, relación nominal de trabajadores, grupo de cotización al que están adscritos, categoría profesional, fechas de alta y baja, tipo de contrato y número de días cotizados.

11. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique el número anual medio de trabajadores asalariados de la empresa durante los tres últimos años.

Anexo 3. Medios materiales de la empresa

12. Relación actualizada de la maquinaria, las herramientas, los utensilios o equipamientos propiedad de la empresa o en régimen de alquiler. En su defecto, las facturas de compra o cualquier otro medio que acredite la disponibilidad de los medios materiales para la ejecución de los subgrupos solicitados.

Anexo 4. Experiencia en obras y/o servicios

13.1 Experiencia en construcción

Certificados originales acreditativos de la ejecución de obras para cada uno de los subgrupos solicitados, correspondientes a cualquiera de los últimos cinco años naturales vencidos, en los que se pueda acreditar una mayor ejecución de obras, o durante el año en curso si es superior (redactados según las instrucciones y los modelos siguientes [Modelos de certificados de obras](#))

13.2 Experiencia en servicios

Certificados originales acreditativos de la ejecución de los servicios para cada uno de los subgrupos solicitados, correspondientes a cualquiera de los últimos tres años naturales vencidos, relativos a la anualidad en la que se pueda acreditar una mayor ejecución de servicios en cada subgrupo solicitado (redactados según las instrucciones y el modelo siguiente [Modelo de Certificado de servicios](#))



Si los certificados originales, de obras o de servicios, tienen firma manuscrita, deberán aportarse, o deberán obtenerse las correspondientes copias auténticas. Si los certificados constan de varias hojas, todas deben estar firmadas. Además, conforme al criterio de la JCCA, ambas firmas deben tener la misma naturaleza (ambas deben ser digitales o ambas deben ser rúbricas hechas a mano). Si los certificados están firmados electrónicamente, deberá enviarse los archivos correspondientes siguiendo las instrucciones que figuran en el apartado [Presentación electrónica de la solicitud y la documentación](#).

Anexo 5. Medios financieros

14. Declaración anual de operaciones con terceros, compras y ventas (modelo 347), o extracto SII en formato XLS de las facturas correspondientes a los certificados de obra o servicios presentados los tres últimos ejercicios.

15. Declaración del cuarto trimestre del año anterior, del resumen anual (modelo 390) de los dos últimos años y de las declaraciones parciales del año en curso del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

16. Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente. En el caso de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil se deberá acceder a la web del Registro Mercantil y seleccionar el apartado "Información Mercantil - Depósito de cuentas" indicando que se remitan a la dirección de correo electrónico de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (juntaconsultiva@caib.es). Las cuentas depositadas en los otros registros deberán presentarse siguiendo las indicaciones del apartado 2.b) del documento [Presentación electrónica de la solicitud y la documentación](#).

17. Los empresarios individuales deben presentar cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados; si hay obligación formal, declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondiente a los tres últimos años, y en defecto de alguna de estas declaraciones, las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 47.4 *a* del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Anexo 6. Cuando no se acredite experiencia

Cuando una empresa no haya ejecutado obras específicas del subgrupo en el último quinquenio o servicios del subgrupo en el último trienio, deberá acreditar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 *d*, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone de suficientes medios financieros, de personal experimentado en la ejecución de las obras o servicios que incluye el subgrupo, y de maquinaria o equipos de especial aplicación al tipo de obras que incluye el subgrupo.



Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE 26 de octubre de 2001)

Tipos de obras

A) MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PERFORACIONES

1. Desmontes y vaciados
- 2. Explanaciones**
3. Canteras
4. Pozos y galerías
- 5. Túneles**

B) PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS

1. De fábrica u hormigón en masa
2. De hormigón armado
- 3. De hormigón pretensado**
- 4. Metálicos**

C) EDIFICACIONES

1. Demoliciones
- 2. Estructuras de fábrica u hormigón**
- 3. Estructuras metálicas**
4. Tareas de albañilería, revocos y revestidos
5. Canteras y mármoles
6. Pavimentos y alicatados
7. Aislamientos e impermeabilizaciones
8. Carpintería de madera
9. Carpintería metálicos

D) FERROCARRILES

- 1. Tendido de vías**
2. Elevados sobre carril o cable
- 3. Señalizaciones y enclavamientos**
- 4. Electrificación de ferrocarriles**
5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica

E) HIDRÁULICAS

1. Abastecimientos y saneamientos
- 2. Tomas**
- 3. Canales**
4. Acequias y desagües
5. Defensas de márgenes y encauzamientos
- 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro**
7. Obras hidráulicas sin cualificación específica

F) MARÍTIMAS

- 1. Dragados**
- 2. Escolleras**
3. Con bloques de hormigón
- 4. Con cajones de hormigón armado**
5. Con pilotes y tablestacas
6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas
7. Obras marítimas sin cualificación específica

8. Emisarios submarinos

G) VIALES I PISTAS

- 1. Autopistas, autovías**
2. Pistas de aterrizaje
3. Con firmes de hormigón hidráulico
4. Con firmes de mezclas bituminosas
5. Señalizaciones y balizamientos viales
6. Obras viales sin cualificación específica

H) TRANSPORTES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASEOSOS

- 1. Oleoductos**
- 2. Gasoductos**

I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
2. Centrales de producción de energía
3. Líneas eléctricas de transporte
4. Subestaciones
5. Centros de transformación y distribución de alta tensión
6. Distribución de baja tensión
7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas
8. Instalaciones electrónicas
9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

J) INSTALACIONES MECÁNICAS

1. Elevadores o transportadores
2. De ventilación, calefacción y climatización
3. Frigoríficas
4. De fontanería y sanitarias
5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica

K) ESPECIALES

1. Fundamentos especiales
2. Sondeos, inyecciones y pilotajes
3. Palplanchados
4. Pinturas y metalizaciones
5. Ornamentaciones y decoraciones
6. Jardinería y plantaciones
7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos
8. Estaciones de tratamiento de aguas
9. Instalaciones contra incendios



Artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE 26 de octubre de 2001)

Tipos de servicios

Grupo L)

1. Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares
3. Encuestas, toma de datos y servicios análogos
5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones
6. Servicios de portería, control de accesos e información al público

Grupo M)

1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización
2. Servicios de seguridad, custodia y protección
4. Artes gráficas
5. Servicios de bibliotecas, archivos y museos
6. Hostelería y servicios de comida

Grupo O)

1. Conservación y mantenimiento de edificios
2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas
3. Conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado
4. Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras
6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines

Grupo P)

1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas
2. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas
3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado
5. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios
7. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal

Grupo Q)

1. Mantenimiento y reparación de maquinaria
2. Mantenimiento y reparación de vehículos

Grupo R)

1. Transporte de viajeros por carretera
2. Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte
5. Recogida y transporte de residuos
6. Servicios aéreos
9. Servicios de mensajería, correspondencia y distribución

Grupo T)

1. Servicios de publicidad
5. Servicios de traductores e intérpretes

Grupo U)

1. Servicios de limpieza
4. Agencias de viajes
8. Servicios de información y asistencia telefónicas.

Grupo V)

3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones
4. Servicios de telecomunicaciones
5. Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra.....
 DNI
 En nombre propio / en nombre y representación de la persona física/jurídica:

 Con NIF/CIF.....

DECLARO:

1. Que no me encuentro culpable/Que ni la persona física / jurídica a la que represento ni sus administradores o representantes se encuentran culpables en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en ninguno de los supuestos a que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

2. Que me encuentro/Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Que el/la interesado/a dispone de los siguientes títulos y/o autorizaciones habilitantes en relación con los trabajos de los subgrupos en los que solicita clasificación:

Documento habilitante y/o actividades habilitadas	Otorgado por	Fecha Otorgamiento	Fecha vencimiento

4. Que yo/Que la empresa a la que represento (indique lo que procede):

a) Estoy inscrito/Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación.



b) No estoy inscrito/No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5. Que a efectos de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (marcar y rellenar lo que proceda)

- Que no dispone de clasificación en vigor ni tiene en tramitación ninguna solicitud de clasificación o revisión de clasificación con ningún otro órgano competente.
- Que dispone de clasificación en vigor otorgada por otros órganos competentes, cuya relación incluye en la declaración, y que ha presentado ante ellos su renuncia en los términos y con los efectos recogidos en esta norma.
- Que tiene en tramitación solicitudes de clasificación o de revisión de clasificación presentadas ante otros órganos competentes, cuya relación incluye en la declaración, y que ha presentado ante ellos su desistimiento en los términos y con los efectos recogidos en la misma norma.

6. Que yo/Que la empresa a la que represento:

AUTORIZO: **NO AUTORIZO*:**

a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de las Illes Balears a obtener de las autoridades y órganos correspondientes la información necesaria para la verificación de los datos de carácter personal y todo lo declarado en esta solicitud de clasificación.

....., de.....de.....

(Firma y sello de la empresa)

* En caso de no autorizar, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá reclamarle la presentación de los correspondientes documentos acreditativos.



MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRICULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

..... con DNI, en
 nombre y representación de la
 empresa
 con NIF

MANIFIESTO:

Que la mencionada empresa no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, a cuyos efectos se encuentra de alta en los grupos o epígrafes de actividad siguientes desde las fechas que se indican:

<u>Grupo/Epígrafe</u>	<u>Actividad</u>	<u>Fecha de alta</u>
.....
.....
.....

Declaro todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya los efectos previstos.

....., d de

(firma y sello de la empresa)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

El Sr./ la Sra DNI núm en
nombre y representación de la empresa
con NIF.....

MANIFIESTO:

1. Que no me he dado de baja de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los grupos o epígrafes
.....

2. Que de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la empresa mencionada se incluye en el supuesto de exención recogido en el apartado 1, subapartado (1) del artículo 82 de la Ley.

Declaro todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya los efectos previstos.

....., d de

(firma y sello de la empresa)

(1) A continuación se reproduce textualmente el artículo 82, para que se pueda determinar el supuesto legal de exención a), b), c), d), e), f), g) y h) de acuerdo con los subapartados de la Ley.

Artículo 82. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las comunidades autónomas y de las entidades locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle esta actividad.

A estos efectos, no se considera que se ha producido el inicio del ejercicio cuando una actividad se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entiende que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de aplicar la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1a. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2a. El importe neto de la cifra de negocio, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no residentes, es el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos que haya finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocio es el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para calcular el importe del volumen de negocio del sujeto pasivo, se tiene en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas.

Sin embargo, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a este grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4a. En el caso de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social que regula la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, sin ánimo de lucro, estén en régimen de concierto educativo, incluso si facilitan a los alumnos libros o artículos de escritorio o les prestan los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento .

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que realicen para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no están obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué casos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exige presentar una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en el párrafo mencionado para la aplicación de la exención. Esta obligación no se exige, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de la comunicación, así como los casos en que se presentará por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 de esta Ley.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo se suelen solicitar y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.



DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

Sr. /Sra

con DNI núm, en calidad

de, ha resuelto

nombrar representante o gestor autorizado a el Sr./la Sra.

(1) con DNI

núm por la empresa para actuar en mi nombre

durante la tramitación del expediente de clasificación.

..... d de

(firma y sello de la empresa)

(1) Cuando se designe representante se debe acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Sr. /Sra.....
DNI
En nombre y representación de la persona física/jurídica:
.....
Con NIF.....
Domiciliada en.....
Núm.....Población.....Código postal.....

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos), y la legislación vigente en materia de protección de datos, el tratamiento de los datos personales facilitados durante la tramitación del procedimiento de clasificación empresarial del efectuará la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears según la siguiente información:

a) Finalidad del tratamiento y base legal del tratamiento: la tramitación del procedimiento de clasificación empresarial de conformidad con la normativa siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El texto consolidado del Decreto por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

b) Responsable del tratamiento: la Secretaria General de la Conselleria de Economía, Hacienda e Innovación.



c) Destinatarios de los datos personales: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Algunos datos se inscribirán en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y se publicarán en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Los datos personales se podrán ceder a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y / o a órganos equivalentes de otras comunidades autónomas, la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Comisión para la resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información pública, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, el Ministerio fiscal y los órganos judiciales.

d) Plazo de conservación: permanente.

e) Existencia de decisiones automatizadas: no se prevén.

f) Transferencias de datos a terceros países: no se prevén.

g) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento mencionado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento "Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", previsto en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (www.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o a que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la "Reclamación de tutela de derechos" ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagraera, 2, 07012 Palma). Correo electrónico de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.

Doy el consentimiento para el tratamiento de datos personales conforme a la información mencionada.

....., de.....de.....

(firma y sello de la empresa)